



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Séptima
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s .**

La suscrita Diputada **Dulce Consuelo Gallegos Mijangos**, integrante de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular **“Punto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado se pronuncia a favor del exhorto realizado por la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, a este Poder Legislativo, para que en el ámbito de nuestras atribuciones, se garantice la Libertad de Prensa, la Libertad de Expresión, así como la seguridad y protección de los Derechos Humanos de las personas que ejercen el periodismo en nuestro país”**, y en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 14 de agosto de 2019, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a los Gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus Congresos locales, así como a toda entidad de la administración pública, a que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, garanticen a la libertad de prensa, la libertad de expresión, así como la seguridad y protección de los Derechos Humanos de las personas que ejercen el periodismo en nuestro país.

El primer párrafo del artículo sexto de nuestra Carta Magna, reza dentro de su texto que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; lo anterior reconociendo a la libertad de expresión como un derecho Humano.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

En ese sentido el segundo párrafo del artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

De igual forma el párrafo tercero del artículo aludido con anterioridad, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

De igual forma artículo 7, de nuestra Carta Magna, estipula que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Así también establece que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución Federal. Por lo que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Es importante mencionar que en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 5 reconoce que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas profesionales de la información tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes, y a no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.

En relación a lo anterior, la libertad de expresión es un elemento crítico para la democracia, el desarrollo y el diálogo, sin ella ninguna sociedad podría funcionar o prosperar. La libertad de expresión es un derecho universal que todo el mundo debe



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

gozar. Todos tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste incluye el derecho a mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión sin limitación de fronteras, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Es por ello, que dentro de la libertad de expresión encontramos la profesión del periodismo la cual es una actividad que consiste en recoger información -en especial la de actualidad, procesarla, editarla y difundirla a través de distintos soportes: la televisión, la radio, Internet, los diarios, las revistas.

Si bien esta es una disciplina sometida en los últimos años a los nuevos desafíos surgidos del vértigo tecnológico, la esencia del periodismo permanece atada a la búsqueda de la verdad, al rigor informativo y a la capacidad de satisfacer la necesidad de todo ciudadano de estar informado. Viejos paradigmas y nuevas rutinas coexisten hoy en la actividad periodística. Ya no se trata sólo de cubrir bien un suceso o limitarse a editar la página de un diario sin exceder la hora de cierre.

Esta digna profesión, es la encarga de acercar y dar a conocer de cada uno de los chiapanecos los acontecimientos más importantes del Estado, y debe de existir el respeto a su derechos Humanos, por encima de cualquier interés personal o colectivo, se debe dignificar y proteger por el propio Estado, motivo por el cual me pronuncio a favor del acuerdo descrito en el primer párrafo, así mismo me pronuncio a favor de la protección de la libertad de expresión y prensa, haciendo un llamado como Congreso del Estado, a los Municipios y a las Secretarías de Despacho dependientes del Poder Ejecutivo del Estado, a que se conduzcan con apego a la ley, velando siempre por que estos derechos sean respetados, protegidos e incentivados en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para concluir es de suma importancia destacar, que este Poder Legislativo se encuentra en todo momento realizando estudios a través de las comisiones y los órganos internos correspondientes a fin de tener una constante actualización de normas jurídicas que garanticen los derechos aludidos, así mismo es importante reconocer que el Poder Ejecutivo ha realizado acciones tendientes a la protección y desarrollo de estos derechos y de la actividad periodística, sin embargo es importante redoblar esfuerzos que lograr un Estado de Derecho y un ambiente idóneo para el desempeño de esta función.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Por las anteriores consideraciones, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se pronuncia a favor del exhorto realizado por la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, a este Poder Legislativo, para que en el ámbito de nuestras atribuciones, se garantice la Libertad de Prensa, la Libertad de Expresión, así como la seguridad y protección de los Derechos Humanos de las personas que ejercen el periodismo en nuestro país.

Artículo Segundo. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, descritas en el Artículo 28 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus atribuciones, continúen garantizando la Libertad de Prensa, la Libertad de Expresión, así como la seguridad y protección de los Derechos Humanos de las personas que ejercen el periodismo en nuestro país.

Artículo Tercero. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus atribuciones, continúen garantizando la Libertad de Prensa, la Libertad de Expresión, así como la seguridad y protección de los Derechos Humanos de las personas que ejercen el periodismo en nuestro país.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de Diciembre del año 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dulce Consuelo Gallegos Mijangos", is written over a circular stamp or seal.

**Dip. Dulce Consuelo Gallegos Mijangos.
Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.**

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado se pronuncia a favor del exhorto realizado por la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal, a este Poder Legislativo, para que en el ámbito de nuestras atribuciones, se garantice la Libertad de Prensa, la Libertad de Expresión, así como la seguridad y protección de los Derechos Humanos de las personas que ejercen el periodismo en nuestro país".